

FRANQUEO
CONCERTADO



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me traslada, con esta fecha, la siguiente comunicación, que le dirige el Médico de la mismas, Conde de San Diego:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E., que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusta Hija la Infanta recién nacida, continúan en estado satisfactorio.»

«Lo que de orden de S. M. el Rey (que Dios guarde), comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 13 de Diciembre de 1911.—El Marqués de la Torrecilla.

«Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia. se encuentran sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 14 del actual.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 8.

Negociado 1.º—Elecciones

Expirado con exceso el plazo de cinco días que determina la ley Electoral vigente en su artículo 22 para remitir las Juntas municipales del Censo á este Gobierno relación de los locales de cada Colegio donde se celebren las elecciones durante el año siguiente y como sean muchos los Presidentes de dichas Juntas que todavía no han cumplido dicho servicio, ya recordado en mi circular número 6 inserta en el Boletín oficial del día 8 de este mes, les prevengo que el día 20 del actual interesaré del Presidente de la Junta provincial del Censo la pe-

nalidad que determina el artículo 76 de la citada ley, para aquellos presidentes y secretarios que en dicho día no hayan remitido á este Gobierno la relación de referencia.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,
Pedro S. de Baranda.

Núm. 9

De Real orden comunicada por el Excelentísimo Señor Presidente del Consejo de Ministros trasladada por el Ilmo. Sr. Subsecretario de dicho departamento, se previene á este Gobierno, que por los Alcaldes de la Capital y de los pueblos de la provincia y especialmente á los de aquellas poblaciones con Estación en la vía férrea, se den las órdenes oportunas para que, por los medios gubernativos á su alcance, impidan que, en el interior de las poblaciones, molesten los mendigos lo menos posible á los extranjeros que nos favorezcan con su visita, y que en las Estaciones del ferrocarril se prohíba la vergonzosa exhibición que hacen niños, mujeres y ancianos de sus harapos y miserias, pudiendo sin embargo autorizar la estancia en los andenes á aquellos que se presenten con limpieza y la dignidad del que se gana la vida vendiendo á los viajeros los frutos y productos de su región.

Por lo tanto, en virtud de cuanto se encarece en la citada Real orden, llamo la atención de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia y cabezas de partido, para que por los dependientes de mi Autoridad, se ejerza la debida vigilancia, á fin de que en el interior de las poblaciones molesten lo menos posible los mendigos á los extranjeros que nos favorezcan con su visita, y encargo muy especialmente á los de poblaciones con Estación en la vía férrea, que de acuerdo con los Jefes de dichas Estaciones, á los que me dirijo al efecto con esta fecha, eviten la exhibición aludida de harapos y miserias al lado de los trenes, pudiendo autorizar la presencia de los que, con limpieza y dignamente, como expresa la citada Real orden, se

ganen la vida vendiendo á los viajeros los frutos ó productos de su región.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Clases pasivas.—Mes de Diciembre de 1911

ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 18 y 19 Dibre. Perceptores que cobran por sí.
» 20 y 21 de id. Habilitados y apoderados.
» 22 y 26 de id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

Administración de Contribuciones de Guadalajara

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo de cinco días concedido á los Ayuntamientos de esta provincia, para remitir á esta Oficina las matrículas de la contribución industrial, sin que hayan cumplido dicho servicio los Alcaldes de los pueblos que se citan en la relación que se inserta á continuación, prevengo á los mismos y Secretarios, que si en el plazo improrrogable de cinco días no cumplen el servicio de referencia y remitido los mencionados documentos, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, nombrándose además comisionados plantones que, personándose en las respectivas localidades, procedan á la formación de las citadas matrículas, todo en cumplimiento de lo que dispone el art. 70 del vigente Reglamento de la Contribución industrial.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones.—P. I.—Nicolás Dominguez.

Relación que se cita

Aldeanueva de Guadalajara	Masegoso.
Aleas.	Miedes.
Almoguera.	Millana.
Anchuela del Pedregal.	Monasterio.
Armallones.	Morillejo.
Arroyo de Fraguas.	Navas de Jadraque.
Balconete.	Ocentejo.
Barriopedro.	Olmeda de Cobeta.
Canales del Ducado.	Olmeda del Extremo.
Canredondo.	Padilla de Hita.
Castilforte.	Peñalva.
Clares.	Poveda de la Sierra.
Chiloeches.	Pozancos.
Drieves.	Rebollosa de Jadraque.
Fuentenovilla.	Riofrío.
Hontova.	Romanillos de Atienza.
Huertahernando.	Saelices.
Huertapelayo.	Salmerón.
Iriepal.	San Andrés del Congosto.
Ledanca.	Santiuste.

Sotoca.
Terraza.
Toba (La).
Torremocha de Jadraque.

Torremocha del Campo.
Usanos.
Villacadima.
Yebes.

A YUNTAMIENTOS

GARGOLES DE ABAJO

El día 24 del actual y horas de dos á cuatro de la tarde, se celebrarán en la Casa Consistorial, por el orden que se dirá, las subastas para el arrendamiento de los arbitrios municipales siguientes:

1.º El de pesas y medidas y puestos públicos, bajo el tipo de 850 pesetas 25 céntimos, á la hora de las dos.

2.º El de derechos de matadero, bajo el tipo de 400 pesetas, á las tres.

3.º El de limpieza de las calles, bajo el tipo de 50 pesetas, á las cuatro.

Los pliegos de condiciones á que habrán de someterse los licitadores, así como el modelo de proposición para optar á las subastas, quedan desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de quienes quieran interesarse.

Gárgoles de Abajo 13 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Guillermo Blanco.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Miralrio, el reparto de consumos para el año 1912, por ocho días.

Tordesilos, id. por id.

Tortonda, el padrón de cédulas personales para el año 1912, por quince días.

Uceda, el proyecto de reparto de consumos para el año 1912, por ocho días.

REPARTIMIENTOS

que están terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan y per término de ocho días, para oír reclamaciones, por los conceptos siguientes:

Por riqueza rústica y urbana.

Chiloeches.

Tortonda.

Por rústica y pecuaria

Azañon.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA

Don Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Alandez Garcia, de 13 á 14 años, hijo de Alfredo y Elisa, natural de Madrid, soltero, cantero y ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber una resolución dictada en el sumario que contra el mismo y otros se sigue

por estafa, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la prisión de dicho procesado y conducción á la Cárcel de este partido á disposición de la Audiencia provincial.

Dado en Guadalajara á 9 de Diciembre de 1911.
—Miguel de Entrambasaguas.—El Secretario.—
P. h.—P. Eduardo la Luetá y Nuñez.

Don Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al penado Manuel Rueda Mateo, de 24 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Nicolás y Melchora, natural y vecino de Teruel, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca con objeto de que ingrese en la prisión de este partido á sufrir la pena que le ha sido impuesta en causa por hurto, aperebido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la captura y conducción á la prisión de este partido de dicho procesado.

Dado en Guadalajara á 13 de Diciembre de 1911.
—Miguel de Entrambasaguas.—El Secretario.—
P. h.—P. Eduardo la Luetá y Nuñez.

MARTOS

Don Eufrasio Bonilla y Borilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de D. Juan Antonio Ruiz, se siguen diligencias para cumplir la sentencia dictada en causa seguida por varios delitos de hurto, contra otros y Antonio Samper Martínez, hijo de Agustín y de Gregoria, de 32 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Checa, y Manuel Higuera Palacios, hijo de Pablo y de Luisa, de 36 años, casado, jornalero, natural de Los Villares, vecino de Torredomgimeno, y en ellas he mandado citar por medio del presente á los dos referidos sujetos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte el mismo en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Guadalajara, comparezcan en este Juzgado al objeto de notificarles dicha sentencia y lo demás que proceda.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, den á mis subordinados las órdenes oportunas para que procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos y caso de ser habidos, los pongan en la Cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Martos á 5 de Diciembre de 1911.—Eufrasio Bonilla.—El Secretario.—P. S.—Francisco Muñoz.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA.

Don Francisco de VÍu y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de ciento veintiocho pesetas cuarenta y tres céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Manuel Oliva, vecino de Casasana, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Casasana, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que le fueron embargados al Sr. Oliva y son los siguientes:

	Pesetas
Una caballería asnal de unos 10 años de edad, pelo negro, tasada en	100
Una casa en la calle del Conde de Arcen- tales, cuyo número no consta; linda por de- recha Higinio Bernardino, izquierda Vicen- te Oliva Checa y espalda casa de Lino Sanz, tasada en	350
Total	450

La indicada subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado y en el de Casasana, el día 29 del actual, á las once del mismo; debiéndose advertir, que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente el 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación deducido el 25 por 100, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Casasana.

Dado en Guadalajara á nueve de Diciembre de mil novecientos once.—Francisco de VÍu.—Por su mandado.—Luis Fernandez, Secretario.

Don Francisco de VÍu y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don José Sanz Lopez, vecino de esta Ciudad, de la cantidad de ciento diez y ocho pesetas veintiocho céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenada D.ª Isidora Oliva, vecina de Casasana, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta, los bienes que le fueron embargados á la D.ª Isidora Oliva, que con su tasación son los siguientes:

	Pesetas
Una casa en la calle del Conde de Arcen- tales, en el pueblo de Casasana, que linda por derecha otra de Juan Diaz, izquierda horno de pan cocer y espalda herederos de Estanislao Gonzalez, tasada en	425

Cuyos bienes inmuebles se sacan á la venta en pública subasta simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Casasana, el día 28 del actual, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en dicha subasta, habrá de hacerse previamente el depósito sobre la mesa del Juzgado de una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación de los bienes que intenten subastarse y exhibir la cédula personal corriente; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocer el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Casasana.

Dado en Guadalajara á nueve de Diciembre de mil novecientos once.—Francisco de VÍu.—Por su mandado.—Luis Fernandez, Secretario.

Don Francisco de VÍu y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de ciento treinta y seis pesetas cuarenta y ocho céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Norberto Oliva Martinez, vecino de Casasana, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Casasana, los bienes que le fueron embargados al Sr. Oliva, con la rebaja del 25 por 100 y son los siguientes:

Pesetas.

Una casa en el pueblo de Casasana y su calle del Altillo, que linda por derecha otra de Restituto Oliva, izquierda la de Leonarda Checa y espalda edificios de varios vecinos, tasada en 400

La indicada subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado y en el de Casasana, el día veintinueve del actual, á las doce del mismo; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente el 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100, y que la finca sale á la venta sin suplir previamente la falta de título de la misma.

Dado en Guadalajara á nueve de Diciembre de mil novecientos once.—Francisco de VÍu.—P. S. M. Luis Fernandez, Secretario.

Don Francisco de VÍu y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de cincuenta y cinco pesetas veinte céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenada D.^a Paulina Rebollo, vecina de Hontanillas, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta el inmueble que le fué embargado á doña Paulina Rebollo, y que con su tasación es el siguiente:

Pesetas

Una casa en el pueblo de Hontanillas y su calle del Mediodía, señalada con el número 1, que linda por derecha la de Andrés Sierra, izquierda herederos de Mario Rebollo y espalda Pedro Sanz, tasada en. 740

La indicada subasta tendrá efecto simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Hontanillas, el día veintinueve del actual, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente el depósito de una cantidad igual al 10 por 100 del valor del inmueble que se subasta y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Hontanillas.

Dado en Guadalajara á nueve de Diciembre de mil novecientos once.—Francisco de VÍu.—P. S. M. Luis Fernandez, Secretario.

Don Francisco de VÍu y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de sesenta y cuatro pesetas cuarenta y cuatro céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenada doña Mercedes Aguilar, vecina de Casasana, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta los bienes que le fueron embargados á la señora Aguilar, en primera subasta, y son los siguientes:

Pesetas

La mitad de la casa que habita en el pueblo de Casasana, cuya calle y número no consta; linda por derecha Norberto Oliva, izquierda Restituta Oliva y espalda Nieves Tomico, valorada en 225

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Casasana, el día 28 del actual, á las quince del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente el depósito sobre la mesa del Juzgado de una cantidad igual al 10 por 100 del valor del inmueble que se subasta y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Casasana.

Dado en Guadalajara á 9 de Diciembre de 1911. Francisco de VÍu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Don Francisco de VÍu y Gutiérrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Ciudad, de la cantidad de noventa y nueve pesetas cincuenta y nueve céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Tomás del Río Martinez, vecino de Casasana, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes que le fueron embargados al D. Tomás del Río Martinez, que con su tasación son los siguientes:

Pesetas

Una casa en la calle Real, número 29, sita en el pueblo de Casasana; que linda por derecha con bodega de Pablo Buenosdías, izquierda callejón y espalda edificio de Pablo Buenosdías, tasada en..... 450

Cuyos bienes inmuebles se sacan á la venta en pública subasta, simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Casasana, el día veintiocho de los corrientes, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en dicha subasta, habrá de hacerse previamente el depósito sobre la mesa del Juzgado, de una cantidad igual al diez por ciento de la tasación de los bienes que intenten subastarse y exhibir la cédula personal corriente; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocer el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Casasana.

Dado en Guadalajara á nueve de Diciembre de mil novecientos once.—Francisco de VÍu.—P. S. M.—Luis Fernández, Secretario.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.